



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 329 -2018/SIS/OGAR

Lima, 15 NOV 2018

VISTOS: El Informe N° 485-2018-SIS-OGAR-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de dicho Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 736-2018-SIS/GREP de fecha 14 de noviembre de 2018, la M.C. Tania Gisella Paredes Quiliche Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones se dirige al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, expresando que remite la carta de solicitud de licencia para el cargo CAP - Médico Supervisor de la GREP de la servidora Ana Carmela Vásquez Quispe Gonzales, señalando, que cuenta con la conformidad y aprobación de su Gerencia en el marco de lo señalado en el artículo 41 del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo de 2017, concluye en el punto 3.4, "El servidor sujeto al régimen laboral de la actividad privada que desee desempeñar cualquier puesto bajo un contrato administrativo de servicios con la misma u otra entidad podrá hacerlo siempre que dicha relación no suponga una vulneración a la prohibición de doble percepción de ingresos. Para tal fin, el servidor deberá suspender o extinguir el vínculo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 antes de suscribir el contrato administrativo de servicios";



Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que, resulta viable aprobar la solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones presentada por la servidora Ana Carmela Vásquez Quispe Gonzales, CAP N° 150, por el periodo comprendido del 16 de noviembre del 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, al encontrarse dentro de los términos y requisitos de nuestro sistema laboral y en el Reglamento Interno de Trabajo;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por la Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 2.2.1 de la Resolución Jefatural N° 013/2018/SIS y de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones a la servidora CAP Ana Carmela Vásquez Quispe Gonzales, por el periodo comprendido del 16 de noviembre del 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, al encontrarse dentro de los términos y requisitos de nuestro sistema laboral y en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS.



Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, notificar la presente Resolución a la interesada, con las formalidades establecidas por ley.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Econ. MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO
Director General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud